

**APORTANTES AL FONDO DE CESANTIA Y RETIRO DE LA CONSTRUCCIÓN**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INICIAL DE EMPRESAS**

Aplicación de las Leyes 18.236, 19045, 20448 y su reglamentación:

En Montevideo, a los \_\_\_\_ días de mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ comparece/n (nombre y C.I.)

\_\_\_\_\_ en representación de la empresa aportante \_\_\_\_\_  
 RUT N° \_\_\_\_\_ BPS N° \_\_\_\_\_  
 constituyendo domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales en \_\_\_\_\_, y los  
 siguientes teléfonos: el de la gestoría \_\_\_\_\_ y el de la empresa \_\_\_\_\_, a  
 solicitar al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción la inclusión en el Registro de Empresas  
 Aportantes del Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción.

**Es obligación de la empresa comunicar todo cambio en el domicilio constituido; caso contrario se tendrá como válido el establecido por ésta al momento de su registro ante el Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción.**

**Es igualmente obligación de la empresa comunicar cualquier cambio de Administración y/o Gestoría.**

**La inscripción definitiva en el Registro de Empresas Aportantes del Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción estará condicionada a la aprobación de este contrato y la firma y registro en la sede del Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción del mismo por el compareciente.**

En tal sentido, declaro conocer y aceptar los requisitos establecidos en la Ley 18.236 y su Reglamentación y la ley 19045 modificativa de esta, y la ley 20.448 con su decreto reglamentario, que se incluyen como anexo a este Contrato de Registro Inicial, así como las resoluciones de la Comisión Administradora con respecto al plazo para realizar reliquidaciones de declaraciones juradas (ver anexo sexto punto).

Las declaraciones juradas que deberán presentarse en forma mensual deberán ajustarse estrictamente a la realidad en todos sus componentes, debiendo abonar (luego de procesada) el timbre profesional correspondiente, no validándose hasta el cobro del mismo.

En caso de constatarse la existencia de declaraciones falsas, esto dará lugar a multas y recargos previstos en la Ley 18.236 y su reglamentación, la ley 19045 modificativa de esta y la ley 20.448, podrán hacer pasibles de remisión de los antecedentes a la jurisdicción penal competente.

El envío por parte de la empresa al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción de la Información vía e-mail y/o el sistema informático específico revestirá el carácter de Declaración jurada y estará investida de los caracteres reseñados precedentemente, incluidos todos los cambios de aportación.

Declaro que el correo electrónico para comunicarse en caso de que la empresa realice tramites mediante una gestoría es el siguiente: \_\_\_\_\_ y el correo de la empresa es el siguiente: \_\_\_\_\_ y por el Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción desde los dominios focer.org.uy y focer.uy. Todas las comunicaciones por este medio serán válidas y fehacientes entre las partes a todos los efectos.

**En toda cuestión que se suscite en relación con este contrato, serán competentes los tribunales de la ciudad de Montevideo**

Será responsable el firmante y la empresa del uso apropiado de la contraseña recibida de parte del Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción, la que tiene carácter de firma digital y cuya utilización aparejará responsabilidad de la empresa en todos los casos.

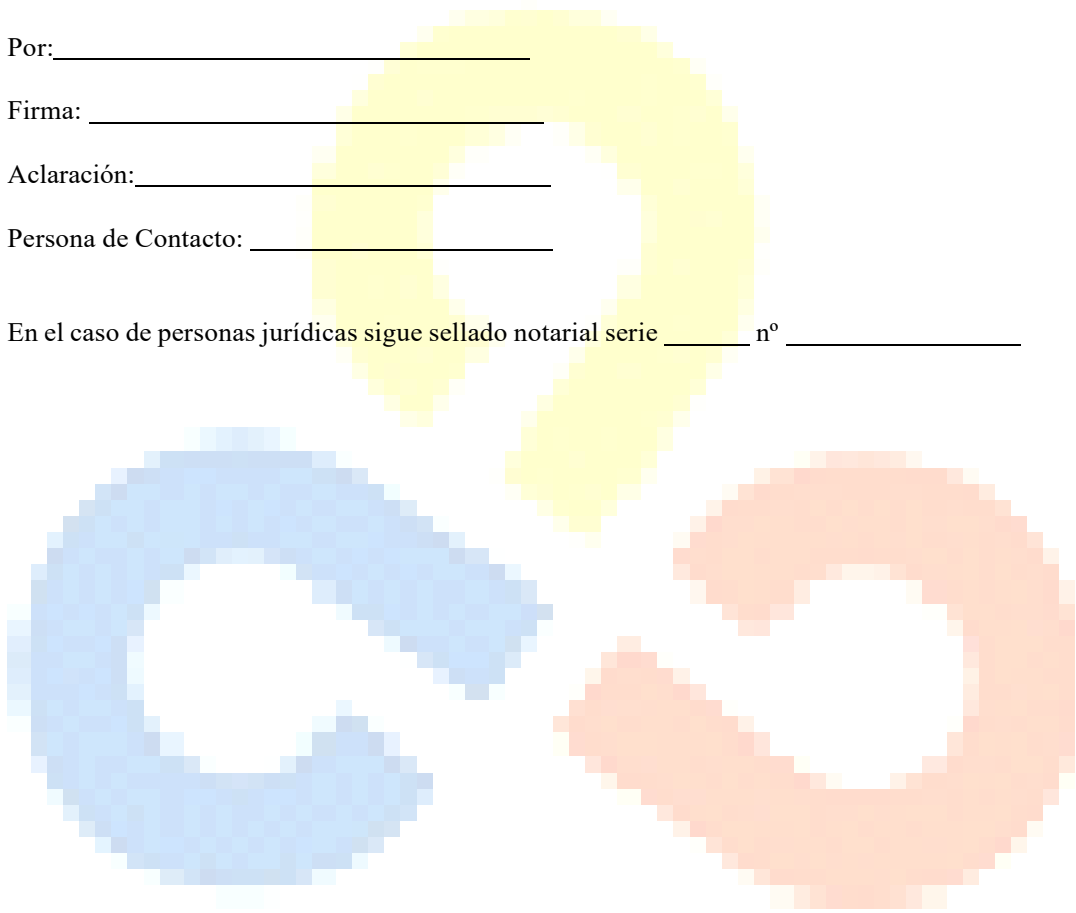
Por: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Persona de Contacto: \_\_\_\_\_

En el caso de personas jurídicas sigue sellado notarial serie \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_



## Anexo

### **Condiciones de la inscripción en el Registro Inicial de Empresas Aportantes al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción.**

#### **Obligados**

Son las empresas incluidas dentro del Grupo 9 de los Consejos de Salarios (Industria de la Construcción y Actividades Complementarias) subgrupo 01, incluyéndose con la ley 20.448 el grupo 9 literal b) (Hormigón prefabricado y premezclado) del Subgrupo 2 y 3 (actividades complementarias).

#### **Inscripción Inicial**

##### **PRIMERO**

La empresa aportante descarga de la web la solicitud de inscripción en el Registro Inicial de Empresas Aportantes al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción Solicitud de Inscripción), lo completa y lo presenta en la administración del FOCER (Soriano 1284 – Montevideo) o la envía vía mail a [formulario@focer.uy](mailto:formulario@focer.uy) . Conjuntamente con esta declaración deberá enviar al FOCER la documentación firmada que el presente contrato requiere a continuación. Dicha inscripción deberá hacerse en el plazo establecido en el artículo 2 de la ley 19.045, de no ser así será pasible de las sanciones establecidos en el artículo tercero de dicha ley. -

##### **SEGUNDO**

Se envía la documentación requerida por FOCER que es la siguiente:

- ✚ La solicitud de inscripción completa en su totalidad no pudiendo faltar ningún dato de los solicitados, en caso contrario, no se recepcionará la documentación, firmada por el titular o su representante legal o contractual, en dos vías. -
- ✚ Inscripciones o sabana de BPS y DGI en originales y copias donde debe figurar la fecha de inicio.
- ✚ Fotocopia de la cedula de identidad del firmante
- ✚ Poder en caso de que haya original y copia con no más de tres meses de antigüedad sino deberá estar actualizado a la fecha. -
- ✚ Certificado notarial ORIGINAL controlando la personería jurídica, (o sea constitución, publicaciones, inscripción en reg. de comercio, representación y Ley 18.930 y 17.904 si correspondieren) en el caso ejemplo de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas, asociaciones, edificios, clubes, etc.-

La administración del FOCER recepcionará la Solicitud de Inscripción y controlará la existencia de la documentación requerida.

Si no cumple con alguno de estos requisitos se rechaza la Solicitud de Inscripción, hasta que regularice su situación.

En los casos en que las solicitudes cumplan con las formalidades establecidas, el Fondo inscribirá de forma provisoria y le entregará un usuario y contraseña para ingresar al Sistema. Asimismo, le entregará la segunda vía sellada de la Solicitud de Inscripción aceptada en Forma provisoria (en el caso que se traigan dos vías).

##### **TERCERO**

Una vez realizada la inscripción provisoria, el Fondo analizará toda la documentación recibida por parte de la aportante, realizará los controles correspondientes, y de estar todo correcto quedará inscripta en forma definitiva. - En caso de tener algún tipo de observación la misma se comunicará vía mail debiendo levantarla en un plazo de 10 días hábiles. -

#### **CUARTO**

La Aportante descarga el software del sitio web, utilizando el usuario y la contraseña asignado.

#### **QUINTO**

La aportante completa los datos de la Declaración Jurada inicial y los envía al Fondo a través del software vía página web, lo cual será confirmado por el Fondo por igual vía a la aportante. Las modificaciones a esta información podrán realizarse en forma similar.

#### **SEXTO**

Toda modificación a la solicitud de inscripción deberá realizarse presentando una nueva Solicitud de Inscripción en la sede del Fondo.

Las modificaciones a la declaración jurada serán realizadas vía Internet en un plazo de 30 días desde la obligación del envío de la declaración una vez vencido dicho plazo solo podrá modificarse previa autorización solicitada por escrito. El Fondo confirmará la fecha de recepción de las modificaciones vía mail.

#### **SEPTIMO**

La declaración al Fondo de los aportes realizados por la empresa aportante al BPS será mensual en el plazo que establece la ley 19.045 artículo 2, a través del Software, de no ser así serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 3 de la mencionada ley. -

#### **OCTAVO**

Las empresas aportantes deberán declarar, vía Internet, en el formato determinado por el Fondo dentro del plazo establecido en la reglamentación, la siguiente información correspondiente al mes anterior:

##### **Datos de la Empresa:**

- Número de BPS
- Número de RUT
- Nombre
- Dirección
- Departamento
- Teléfono de la empresa y de la gestoría
- Persona de contacto

En caso de ejecutarse por contrato se debe declarar además, los datos de la empresa Contratista:

- Número de BPS
- Número de RUT
- Nombre
- Dirección
- Departamento
- Teléfono
- Persona de contacto
- Datos del trabajador
- País, tipo y Número de documento
- Apellidos y nombres
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad

- Fecha de ingreso a la empresa
- Tipo de aportación. (Industria y Comercio, Construcción u Hormigón)
- Concepto (Importe mensual, aguinaldo o diferencia de laudo)
- Categoría
- Tipo de remuneración
- Jornales del mes
- Total de haberes del mes
- Total de otros haberes del mes
- Total imponible del mes
- Declaración de estado (trabajador permanente o con contrato a término)
- Importe del aporte al Fondo
- Periodos y motivos de inactividad
- Fecha y causal de baja

El Fondo enviará la confirmación de recepción del archivo enviado, teniendo 7 días corridos para realizar el pago del timbre profesional, recibido del pago se realizará el proceso de las declaraciones juradas mensuales vía Internet. De no abonarse el timbre y pasados los 7 días el archivo de la declaración enviada se descarta.

#### **Control de declaración mensual**

##### **NOVENO**

Dentro del plazo de 3 días hábiles estará a disposición de empresas y trabajadores la Información sobre los aportes realizados por estas y el monto acreditado en las cuentas personales de cada trabajador, mediante la web: cada usuario tendrá su contraseña. -

##### **DECIMO**

Dentro del plazo de 30 días de dado el cierre de la obra en BPS (artículo 2 ley 19.045) deberán comunicar a Focer dicho cierre presentado el F9 sellado por BPS en original y copia, de lo contrario se aplicarán las multas establecidas en el artículo 3 de la ley 19.045.-